



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución y liquidación.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Análisis relativo al objeto social de la persona moral "Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Querétaro, A.C." y su desvinculación de la materia electoral, que determina la conclusión del expediente.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho del mismo mes, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

Conste. -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución y liquidación.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Análisis relativo al objeto social de la persona moral DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C." y su desvinculación de la materia electoral, que determina la conclusión del expediente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.¹

Visto el escrito recibido el veintitrés de agosto, signado por DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO en representación legal de la persona moral DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C.",² registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ con folio 0869 mediante el cual proporciona información relacionada con la desvinculación del objeto social de su representada.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como 89 y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 0869, que obra en una foja útil inscrita por su anverso y en su reverso obra impresión de acuse de recepción de Oficialía de Partes; al cual se anexa:

- Copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 105,447 (ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete) del veintisiete de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe pública del Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de la demarcación notarial de la Ciudad de México; que va en diez fojas útiles, nueve inscritas por ambos lados y la restante por su anverso.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

² En adelante se referenciará como asociación civil.

³ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Copia simple de certificación que realiza el Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de la demarcación notarial de la Ciudad de México, respecto de lo que se asentó en parte de la escritura pública número 105,447 (ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete) y cómo debe decir, entre otros, el objeto social y su duración; que va en dos fojas útiles inscritas por su anverso.

Por lo que, dada cuenta de su recepción se ordena su glose en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Desvinculación de la materia electoral. Se procede a efectuar el análisis de la documentación exhibida para acreditar que la asociación civil se desvincula del objeto social relacionado con la constitución de un partido político local, con la finalidad de determinar si la misma resulta idónea, pertinente y suficiente.

Por lo anterior, resulta pertinente establecer que el doce de septiembre de dos mil veintidós, a través del oficio con clave UTF/339/2022 se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto un informe sobre las obligaciones adquiridas por la asociación civil en el proceso para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro, en el cual se estableció, entre otros puntos que la asociación civil no reportó ingresos y egresos, por lo que no cuenta con activo o pasivo; aunado a que no cuenta con obligaciones que se encuentren pendientes por liquidar.

Ahora bien, del análisis efectuado a la escritura pública con número 105,447 (ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete) y la referida certificación, se advierte que efectivamente el objeto de la Asociación Civil se encuentra desvinculado de la constitución de un partido político local en el estado de Querétaro, en términos del artículo 90 de los Lineamientos.

No pasa desapercibido que, el responsable no aporta documento alguno que acredite haber efectuado a la fecha el alta o la modificación de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria los trámites que resulten pertinentes derivado de la emisión de sus estatutos.

Concluyendo entonces de lo expuesto que, la asociación civil ejecutó las acciones necesarias para desvincular su objeto social de la constitución de un partido político local en el estado de Querétaro, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente procedimiento; por lo que, una vez efectuadas las notificaciones



correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por terminado el trámite del expediente, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

Segundo. En ese sentido, se ordena:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la asociación civil ejecutó las acciones necesarias para acreditar la desvinculación de su objeto social en el ámbito jurídico, de la constitución de un partido político local en el estado de Querétaro.
- b) Notificar el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO** responsable del seguimiento del procedimiento.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **UTF/213/2023** y **UTF/214/2023**; así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López-González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN